



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Isidro H.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE **COALCOMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. **ANAVEL ÁVILA CASTREJÓN, LIC, JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, ARQ. JOSÉ ISIDRO HERNÁNDEZ VELA**, EN SUS CARÁCTERES DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **SELAINCON S.A DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. IGNACIO GUTIÉRREZ BRIZUELA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO Y SUJETAN SU VOLUNTAD LIBRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de **Coalcomán de Vázquez Pallares** es un órgano de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio y plena capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, de acuerdo al contenido de los artículos 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el 2, 11 y 32 inciso a), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, atento al contenido de los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, acreditando su personalidad con Constancia de Mayoría.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Código postal 60840, Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



H. Ayuntamiento 2024-2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

II.- Declara, "EL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE":

II.1.- Acredita su legal existencia, mediante la escritura pública número **19,672** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2009**, otorgada ante la fe del **LIC. ROGELIO A. GAYTÁN Y GAYTÁN**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14** del estado de Colima.

II.2.- Que su representante el **C. IGNACIO GUTIÉRREZ BRIZUELA**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el párrafo precedente. Manifestando, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, lo que justifica con la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,672 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)**, antes mencionada.

II.3.- Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEL090827DS4**.

II.4.- Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en **CALLE: HIDALGO #66-A, COLONIA: LO DE VILLA, C.P. 28620, COLMA, COLIMA**.

II. 5.- Que, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se encuentra bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 217924*1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009**, oficina registral en el estado de Colima.

II. 6.- Cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar además reúne los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, y el personal capacitado, especializado, suficiente y necesario para proporcionar, bajo se más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad, la prestación del servicio.



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO

La PARTE CONTRATANTE encomienda a la PARTE PRESTADORA y esta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑO DE PAVIMENTO.

A la vez la PARTE PRESTADORA está obligada a realizar durante el proceso de colado del concreto hidráulico el:

MUESTREO DE CONCRETO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

Los servicios profesionales mencionados anteriormente se aplicarán en las siguientes obras:

1. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA CALLE FRANCISCO VILLA.
2. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA CENTRO DE LA CALLE HORTELANOS.
3. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA CALLE PASCUAL OROZCO.
4. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA MORENO FIGUEROA DE LA CALLE INGENIEROS.

5. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA SAN JUAN DEL RIO DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA.
6. REHABILITACION DE PAVIMENTACION, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA CENTRO, DE LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS.
7. REHABILITACION DE PAVIMENTACION, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA LAS PRIMAVERAS, EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS.
8. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA TECNOLOGICO DE LA CALLE PROFESIONISTAS ORIENTE (2DA ETAPA)
9. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA LINDA VISTA DE LA CALLE PROL. LEOPOLDO TORRES LOPEZ.
10. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA MORENO FIGUEROA DE LA CALLE LICENCIADOS (2DA ETAPA)
11. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA CERRO DE GUZMAN DE LA CALLE CEDRO.
12. CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA COLONIA LOS UVALANES, DE LA CALLE PROFESOR URIEL GONZALEZ F.
13. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

PALLARES, EN LA COLONIA RICARDO TORRES GAYTAN DE LA CALLE NATALIO VAZQUEZ PALLARES.

14. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS UVALANES, DE LAS CALLES PROFESOR URIEL GONZALEZ F. Y PROFESOR LUIS TORRES.
15. CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN ESPACIO DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA, EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES, EN LA TELEBACHILLERATO NÚMERO 44 LOS LAURELES (EL TERRERO).

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La PARTE PRESTADORA se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, y será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

La vigencia del contrato será del 11 de febrero al 16 de Abril del 2025.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La PARTE PRESTADORA se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende LA PARTE CONTRATANTE, así como responder a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la PARTE CONTRATANTE.

Así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se los requiera LA PARTE CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. HONORARIOS

La PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PARTE PRESTADORA, por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$200,100.00 (DOSCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** el precio incluye IVA, menos retenciones que por ley deban realizarse. El precio unitario por cada servicio prestado (**estudio mecánica de suelos**) es de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** no incluye IVA,



H. Ayuntamiento 2024-2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



y el importe total del (diseño de pavimento) es de **CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025**
\$7,500.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) el precio no incluye IVA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

La PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar un anticipo a la PARTE PRESTADORA, dicho importe total de los anticipos a otorgar asciende a la cantidad de **\$40,020.00 (CUARENTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, que representa el 20% del monto total contratado. El resto se pagará previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA SEXTA. ÚNICO PAGO

LAS PARTES convienen que los honorarios establecidos en la cláusula cuarta de este contrato serán la única remuneración que LA PARTE PRESTADORA recibirá como pago por los servicios materia del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en otro caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

LA PARTE CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de LA PARTE PRESTADORA en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que LA PARTE PRESTADORA no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD



H. Ayuntamiento 2024-2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

Toda información que se suministren LAS PARTES, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA. RESICIÓN DEL CONTRATO

LA PARTE CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a LA PARTE PRESTADORA:

- a. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la PARTE CONTRATANTE;
- d. Por negarse a informar a LA PARTE CONTRATANTE sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de LA PARTE PRESTADORA para prestar los servicios profesionales contratados; y
- f. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, LA PARTE CONTRATANTE comunicara por escrito a LA PARTE PRESTADORA, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior LA PARTE CONTRATANTE, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por LA PARTE PRESTADORA, determinará de manera fundada y motivada su resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a LA PARTE PRESTADORA dicha determinación.



H. Ayuntamiento 2024-2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

CLÁUSULA DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Si al término de la vigencia del contrato LA PARTE CONTRATANTE requiere de los servicios de LA PARTE PRESTADORA, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PREJUICIOS

Queda expresamente convenido que la falta de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes

vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, trataran razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar con la controversia, LAS PARTES, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso de que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman de común acuerdo en Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán a 11 de Febrero de 2025.



H. Ayuntamiento 2024-2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



CONTRATO No. PSP/DOP/001/2025

H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ DE PALLARES, MICH.

(2024 - 2027)

[Firma]
C. ANAVEL ÁVILA CASTREJÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ DE PALLARES

(2024 - 2027)

[Firma]
LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL



OBRAS PÚBLICAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ DE PALLARES, MICH.

(2024 - 2027)

Isidro H.V.
ARQ. JOSÉ ISIDRO HERNÁNDEZ VELA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA
SELAINCON S.A DE C.V.

[Firma]
C. IGNACIO GUTIÉRREZ BRIZUELA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

C.c.p Archivo de Obras Públicas

Presidencia Municipal, S/N. Centro C.P. 60840
Tel: (424) 533 0118 y 533 0285
Coalcomán De Vázquez Pallares, Michoacán
municipio@coalcoman.gob.mx

Página 9 | 9